



RESOLUCIÓN Nro. BCBS-PJB-CP-2025-015

ADJUDICACIÓN PARA PUBLICACIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN

1

Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, por las atribuciones que me confiere la Resolución N°05A-S6-ICNCS-2025 por el Concejo Municipal con fecha 10 de febrero del 2025

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 238 **ibídem** señala en su parte medular lo siguiente: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 264 **ibídem** dispone en su parte medular lo siguiente: *“los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)”*;

Que, el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD** estipula en su parte medular lo siguiente: *(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.*;

Que, el artículo 274 del **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio*



de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.;*

Que, el artículo 276 *ibídem* dispone en su parte medular lo siguiente: “**Funciones.-** Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacionales de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos”. ;

Que, el artículo 51 de la Ley de Defensa contra Incendios, dispone: “Los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública”.;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su parte medular lo siguiente: *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...);*

Que, el artículo 21 *ibídem* dispone entre otras cosas lo siguiente: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.;

Que, el artículo 27 de la referida Ley, dispone que “(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual u contractual, que serán elaborados y oficializados por el



Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

Que, el artículo 4 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece: *“De la adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.”;*

Que, el artículo 5 **ibídem** estipula: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

Que, el artículo 8 **ibídem** indica lo siguiente: *“Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública. - Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (...) 4. Autorizar las solicitudes de importación directa de bienes y servicios, luego del procedimiento de verificación de producción u oferta nacional por las entidades contratantes; (...)”;*

Que, la **Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece: *“Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 2 **ibídem** indica: *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que*



permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.;

Que, la **normativa ibídem** indica en el **art. 67** lo siguiente en cuanto a los procesos de adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior: “**Art. 67.-** *Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”;

Que, la **normativa ibídem** indica en el art. 68 lo siguiente en cuanto a la convocatoria de procesos de contratación pública: “**Art. 68.-** *Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.*”;

Que, la **normativa ibídem** establece sobre la convocatoria a proveedores: “**Art. 69.-** *Invitación a proveedores.- Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.*”;

Que, la **normativa ibídem** señala acerca de las manifestaciones de interés: “**Art. 70.-** *Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.*”;

Que, en la **normativa ibídem** se encuentra estipulado lo siguiente: “**Art. 71.-** *Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o*



términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe **producción nacional**, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema **Nacional** de Contratación Pública. Los resultados de la **verificación** se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el art. 71.1 de la **normativa ibídem** establece lo siguiente: “**Art. 71.1.- Solicitud de autorización al SERCOP.-** Las entidades contratantes, una vez finalizado el proceso descrito en el presente Capítulo y verificado que no existe **producción nacional**, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio **nacional**, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el art. 72 de la **normativa ibídem** establece lo siguiente: “**Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP.-** En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización conforme consta en este Capítulo, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe **producción nacional**. De no existir **producción nacional**, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio **nacional**. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.”

Que, mediante sesión extraordinaria, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón tomó conocimiento del Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2025, mismo que fue analizado y aprobado por todos los miembros mediante Resolución Nro. PAC-BCBS-001-2025, de fecha 14 de enero 2025, el cual se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP: www.compraspulicas.gob.ec;

Que, mediante **informe de necesidad Nro. CBS-UATH-MFGV-002-2025**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Ing. María Fernanda García Villavicencio – Jefa de Talento Humano a la fecha, indica que es necesario realizar el proceso para ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal bomberil en la atención a emergencias;

Que, de conformidad con **CERTIFICACIÓN A REVISIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Econ. Katherine Álvarez Bravo – Analista de Compras Públicas, informa que tras verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, se certifica que **NO existe** a la fecha disponibilidad del bien EQUIPOS DE PROTECCIÓN;

Que, mediante **Memorando Nro. 164-DAF-BCBS-2025**, de fecha 17 de febrero del 2025, la Ing. Karina González Rivas – Directora Administrativa Financiera designa al Sr. Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Analista Administrativo de la Gestión Técnica Bomberil, que continúe como



encargado del presente proceso en el calidad de técnico afín, tras la renuncia presentada por la Ing. María Fernanda García Villavicencio quien era la responsable;

Que, según indica el Tnglo. Jorge Montanero Gavela en el **instrumento para la definición del presupuesto referencial**, de fecha 17 de febrero del 2025, en su justificación: *“Es importante mencionar que para la determinación del presupuesto referencial de la presente adquisición, se fijaron los precios en base a las cotizaciones recibidas, con precio actual de mercado en términos incoterms CIF, en vista que por la naturaleza de la contratación no se puede considerar contratos de otras instituciones ya que no contemplan las mismas especificaciones y precios unitarios por ser bienes adquiridos en el exterior. Por lo antes expuesto, se toma en consideración como presupuesto referencial el promedio de las proforma que cumplen con la normativa NFPA 1977 que corresponde a las proformas presentadas por: SAFETY SOURCE INTERNATIONAL, INC y AUZ REYES MANUEL MESIS, dando cumplimiento a o establecido en el art. 50 del RGLOSNC y art. 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pone a consideración para su aprobación.”;*

6

Que, tras lo analizado en el instrumento para de la definición de presupuesto referencial, de fecha 17 de febrero del 2025, tomando en cuenta los precios locales e/o importados, se determina el presupuesto referencial de **USD \$ 103.662,50** (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 50/100 dólares americanos), precio Incoterm CIF;

Que, con fecha 17 de febrero del 2025, la Ing. Luisa Rojas Alvarado – Analista de Procesos de esta institución pública, emite CERTIFICACIÓN POA-BCBS-LRA-004-2025, en la cual señala que la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual del año 2025;

Que, mediante **Memorando Nro. 171-DAF-BCBS-2025**, de fecha 18 de febrero del 2025, el Tnlg. Jorge Montanero Gavela solicita al CPA. Geovanny Santos Medina – Analista de Presupuesto que se sirva certificar, en caso de existir, la disponibilidad presupuestaria para proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, cuyo valor sería de USD \$ 103.662,50 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 50/100 dólares americanos), precio Incoterm CIF;

Que, de conformidad con **INFORME DE DISPONIBILIDAD No. 0000065**, de fecha 18 de febrero del 2025, el CPA. Geovanny Santos Medina – Analista de Presupuesto y la Ing. Edith Ube Zambrano – Jefa Financiera indican que revisado la Proforma Presupuestaria del ejercicio económico del año 2025, **EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para atender este Compromiso, cuyo valor es de USD \$103.662,50 (Ciento tres mil seiscientos sesenta y dos con 50/100) dólares americanos;

Que, según **CERTIFICACIÓN PAC No. 004-BCBS-2025**, de fecha 18 de febrero del 2025, la Econ. Katherine Álvarez Bravo – Analista de Compras Públicas certifica que, verificando el Plan Anual de Contratación, Sí consta con código CPC No. 282330912, con tipo de compra PUBLICACIÓN ESPECIAL, el objeto de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y



PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPBORONDÓN, con valor certificado de USD \$ 103.662,50 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 50/100 dólares americanos), precio Incoterm CIF;

7

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela elabora las **especificaciones técnicas/términos de referencia** para el proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPBORONDÓN, cuyo objetivo es dotar de Equipos de Protección al personal operativo y voluntario con la finalidad de efectuar las operaciones de bomberiles, de salvamento y socorro de manera segura, efectiva y eficaz. Dando prioridad a los bomberos operativos, así como contar con Equipos de Protección Personal acorde a la normativa NFPA 1977, para combate contra incendio forestal y minimizar el riesgo al que se somete el personal en la atención de emergencias;

Que, según **MEMORANDO NRO. 174-DAF-BCBS-2025**, de fecha 19 de febrero del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Analista Administrativo de la Gestión Técnica Bomberil, comunica al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, que, a fin de dar continuidad al proceso de verificación de producción nacional previo a la Publicación Especial por contratación en el extranjero para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPBORONDÓN, por lo que se requiere la autorización para inicio del proceso correspondiente;

Que, de conformidad con **MEMORANDO NRO. 010-JCI-BCBS-2025**, de fecha 20 de febrero del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón comunica al Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Analista Administrativo de la Gestión Técnica Bomberil el cronograma de procedimiento de verificación de producción nacional;

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón remite los **pliegos** para el proceso de Verificación de Producción Nacional para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPBORONDÓN, signado con **código Nro. VPN-C_B_S-2025-001**;

Que, mediante **Resolución Nro. BCBS-PJB-CP-2025-004**, con fecha 21 de febrero del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón **RESUELVE APROBAR** el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. Nro. VPN-C_B_S-2025-001 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPBORONDÓN”;

Que, mediante **acta de preguntas, respuestas/aclaraciones** del proceso Nro. VPN-C_B_S-2025-001, con fecha 26 de febrero del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela indica que, siguiendo el



cronograma establecido, la fecha límite para realizar preguntas fue el 25 de febrero del 2025 hasta las 18h00, de lo cual informa que NO se realizaron preguntas por parte de los oferentes invitados dentro del procedimiento en mención;

8

Que, de conformidad con **acta de recepción y apertura de manifestaciones de interés** del proceso Nro. VPN-C_B_S-2025-001, con fecha 28 de febrero del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela indica que, siguiendo el cronograma establecido, la fecha límite para la presentación de manifestación de interés fue el 27 de febrero del 2025 hasta las 18h00, de lo cual informa que NO se presentaron manifestaciones de interés;

Que, mediante **acta de evaluación y calificación** de proceso de verificación de producción nacional proceso Nro. VPN-C_B_S-2025-001, con fecha 06 de marzo del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela indica que, considerando el resultado del proceso de verificación de producción nacional en el cual se evidencia NO existe producción nacional, para lo cual recomienda emitir la certificación de “NO EXISTENCIA DE PRODUCCIÓN NACIONAL” y continuar con el proceso pertinente;

Que, con fecha 06 de marzo del 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emite **Certificado de Producción Nacional**, indicando que NO se identificaron manifestaciones de interés del bien dentro del presente proceso;

Que, mediante **Oficio Nro. 049-PJB-JCI-BCNS-2025**, con fecha 07 de marzo del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) se sirva otorgar la autorización de compra mediante la selección de un proveedor en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, mediante **Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-0259-O**, con fecha 18 de marzo del 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) autoriza la adquisición de bienes en el exterior para el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, mediante **Memorando Nro. 254-DAF-BCBS-2025**, con fecha 19 de marzo del 2025, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela solicita al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón la autorización para el inicio del procedimiento de Publicación Especial por contratación en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, mediante **Memorando Nro. 018-JCI-BCBS-2025**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, de conformidad con el art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa la siguiente comisión técnica dentro del presente proceso: Ing Karina González Rivas – Delegada de la Máxima Autoridad; Tnlgo. Jorge Montanero Gavela –



Titular del área requirente; Ing. Sara Herrera Castro – Profesional afín al objeto de contratación, y como secretaria del proceso sin voz y voto: Econ. Katherine Álvarez Bravo;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, se emiten los **pliegos** para el procedimiento de Publicación Especial por contratación en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”.

9

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón emite la **Resolución Nro. BCBS-PJB-CP-2025-007**, en la cual aprueba el inicio del procedimiento de Publicación Especial por contratación en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, mediante convocatoria para selección de proveedor para adquisición en el extranjero, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, de conformidad con artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convoca a los oferentes internacionales que estén interesados en participar en proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002 de selección de proveedores en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN” según los pliegos correspondientes;

Que, de conformidad con Memorando Nro. 273A-DAF-BCBS-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, la Ing. Karina González Rivas – Directora Administrativa Financiera solicita al Lcdo. Oscar Mosquera Vargas – Analista de Comunicación Social que se sirva realizar el respectivo arte para la convocatoria para selección de proveedor para adquisición en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, con fecha 25 de marzo del 2025, se publica en el portal web de www.compraspublicas.gob.ec el proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002 de selección de proveedores en el extranjero para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”;

Que, mediante Acta Nro. 001 del proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 02 de abril del 2025, la Comisión Técnica dejó constancia que, una vez culminada la sesión y con base en el cronograma establecido, no existieron preguntas por parte de los oferentes, ni se realizaron aclaraciones al no presentarse requerimiento alguno;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 047-BCBS-2025, de fecha 04 de abril del 2025, la Ing. Luisa Rojas Alvarado subroga desde el 08 al 13 de abril del 2025 a la Ing. Karina González Rivas como Directora Administrativa Financiera;



Que, de conformidad con Acta Nro. 002 del proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 08 de abril del 2025, la Comisión Técnica da apertura a las ofertas que tienen relación con el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, en el cual indican que se recibió una (1) oferta, correspondiente a SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC, cuya oferta económica es de \$ 102.825,00 (ciento dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Acta Nro. 003 de detalle y convalidación de errores del proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 09 de abril del 2025, la Comisión Técnica da constancia que, una vez que se procedió con la apertura de la oferta presentada por SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC, resolvió NO solicitar convalidación de errores;

Que, mediante Acta Nro. 004 de calificación de ofertas del proceso Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 10 de abril del 2025, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC sí cumple con la integridad de lo establecido en los pliegos y especificaciones técnicas;

Que, mediante Acta Nro. 005 de negociación del proceso de selección de proveedor dentro del procedimiento Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 10 de abril del 2025, la Comisión Técnica indica que el oferente SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC manifiesta dejar su oferta económica final por \$101.225,00 (ciento un mil doscientos veinticinco con 00/100 dólares americanos) precio total intercorterm CIF;

Que, de conformidad con informe de recomendación de adjudicación Nro. PE-C_B_S-2025-002, con fecha 15 de abril del 2025, la Comisión Técnica recomienda al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón se adjudique el proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN” al oferente SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC, con número de identificación 65-1140048, por el valor de \$101.225,00 (ciento un mil doscientos veinticinco con 00/100 dólares americanos) precio total intercorterm CIF (incluye flete y seguro) y por un plazo de ejecución de 140 días calendarios de conformidad con lo determinado en el pliego.

En mi calidad de Máxima Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarlo pertinente, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVE

Artículo. 1.- ACOGERSE al Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso No. PE-C_B_S-2025-002, de fecha 15 de abril del 2025, en el que la Comisión Técnica recomienda se adjudique el proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, a favor del oferente **SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC**, con número de identificación **65-1140048**, por el valor de \$101.225,00 (ciento un mil doscientos veinticinco con 00/100 dólares americanos) precio total intercorterm CIF (incluye flete y seguro) y por un plazo de ejecución de 140 días calendarios de conformidad con lo determinado en el pliego.

11

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso No. PE-C_B_S-2025-002, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, a favor del oferente **SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC**, con número de identificación **65-1140048**.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Ing. Luisa Rojas Alvarado – Analista de Procesos como administradora del contrato dentro de este proceso No. PE-C_B_S-2025-002, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA COMBATE DE INCENDIO FORESTAL, PARA PERSONAL VOLUNTARIO Y OPERATIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas proceda con la publicación de la presente resolución y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en Samborondón, provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Crnl. Jaime Cucalón de Icaza
Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al Señor Coronel Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en la ciudad de Samborondón, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Elaborado por:

Abg. María Laura Medrano Garcés
Analista de Asesoría Jurídica